

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

El que suscribe Ingeniero **Salvador Zamora Zamora**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 38 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, fracción XV, 7, 119, 122 fracción I, 129, fracción II, inciso c) y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice se lleven a cabo las gestiones necesarias para la contratación del servicio de elaboración de estudios de riesgos necesarias para que la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos pueda cumplir con sus funciones; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En fechas recientes el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se ha caracterizado por estar a la vanguardia en temas indispensables para el desarrollo integral de las personas y empresas establecidas dentro del territorio municipal, principalmente en materia de mejora regulatoria, por lo que hoy en más fácil y rápido abrir un negocio en nuestro Municipio.

II.- La competitividad es uno de los soportes fundamentales para el desarrollo del país y por ende de los municipios, así como uno de los elementos esenciales para garantizar el pleno ejercicio de la libertad de empresa de las personas, tanto físicas como jurídicas, plasmado en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



III.- El artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dispone lo siguiente:

“Artículo 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.”

IV.- Por su parte el punto 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establece entre sus metas:

8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados.

8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación

8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

V.- Por otra parte el artículo 61 de la la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, faculta a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para



llevar a cabo las acciones necesarias para la eliminación continua de obstáculos a la productividad del sector privado.

VII.- Sin embargo, existen una serie de giros comerciales, industriales y de prestación servicios que tiene entre sus requisitos contar con autorizaciones por parte de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos, la cual da prioridad a la atención de emergencias, contingencias y de situaciones de riesgo para salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como de sus bienes, lo que genera un rezago en la atención de las solicitudes de dictámenes y autorizaciones para la apertura de negocios y empresas.

VII.- Para darnos una idea de la complejidad de la responsabilidad que recae en nuestro Cuerpo de Bomberos, tan sólo la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal cuenta con 41 normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo¹, siguientes:

Normas de Seguridad:

| Número | Título de la norma |
|-----------------------------------|---|
| NOM-001-STPS-2008 | Edificios, locales e instalaciones |
| NOM-002-STPS-2010 | Prevención y protección contra incendios |
| NOM-004-STPS-1999 | Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria |
| NOM-005-STPS-1998 | Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas |
| NOM-006-STPS-2014 | Manejo y almacenamiento de materiales |
| NOM-009-STPS-2011 | Trabajos en altura |
| NOM-020-STPS-2011 | Recipientes sujetos a presión y calderas |
| NOM-022-STPS-2015 | Electricidad estática |
| NOM-027-STPS-2008 | Soldadura y corte |
| NOM-029-STPS-2011 | Mantenimiento de instalaciones eléctricas |
| NOM-033-STPS-2015 | Trabajos en espacios confinados |
| NOM-034-STPS-2016 | Acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad |

Normas de Salud:

| Número | Título de la norma |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| NOM-010-STPS-1999 | Contaminantes por sustancias químicas |

¹ <http://asinom.stps.gob.mx:8145/Centro/CentroMarcoNormativo.aspx>



| | |
|--------------------------|---|
| <u>NOM-010-STPS-2014</u> | Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral |
| <u>NOM-011-STPS-2001</u> | Ruido |
| <u>NOM-012-STPS-2012</u> | Radiaciones ionizantes |
| <u>NOM-013-STPS-1993</u> | Radiaciones no ionizantes |
| <u>NOM-014-STPS-2000</u> | Presiones ambientales anormales |
| <u>NOM-015-STPS-2001</u> | Condiciones térmicas elevadas o abatidas |
| <u>NOM-024-STPS-2001</u> | Vibraciones |
| <u>NOM-025-STPS-2008</u> | Iluminación |
| <u>NOM-035-STPS-2018</u> | Factores de Riesgo Psicosocial |
| <u>NOM-036-STPS-2018</u> | Factores de riesgo ergonómico. Parte 1: Manejo manual de cargas |

Normas de Organización:

| Número | Título de la norma |
|--------------------------|--|
| <u>NOM-017-STPS-2008</u> | Equipo de protección personal |
| <u>NOM-018-STPS-2000</u> | Identificación de peligros y riesgos por sustancias químicas |
| <u>NOM-018-STPS-2015</u> | Peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas |
| <u>NOM-019-STPS-2011</u> | Comisiones de seguridad e higiene |
| <u>NOM-026-STPS-2008</u> | Colores y señales de seguridad |
| <u>NOM-028-STPS-2012</u> | Seguridad en procesos y equipos con sustancias químicas |
| <u>NOM-030-STPS-2009</u> | Servicios preventivos de seguridad y salud |

Normas Específicas:

| Número | Título de la norma |
|--------------------------|--|
| <u>NOM-017-STPS-2008</u> | Equipo de protección personal |
| <u>NOM-018-STPS-2000</u> | Identificación de peligros y riesgos por sustancias químicas |
| <u>NOM-018-STPS-2015</u> | Peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas |
| <u>NOM-019-STPS-2011</u> | Comisiones de seguridad e higiene |
| <u>NOM-026-STPS-2008</u> | Colores y señales de seguridad |
| <u>NOM-028-STPS-2012</u> | Seguridad en procesos y equipos con sustancias químicas |
| <u>NOM-030-STPS-2009</u> | Servicios preventivos de seguridad y salud |

Normas de Producto: 6 normas relativas a equipo contra incendio y tres sobre equipo de protección personal.



VIII.- Frente a la necesidad de contar con una solución al rezago en la expedición de dictámenes y demás autorizaciones en materia de protección civil es que se propone a este Ayuntamiento que apruebe que se lleven a cabo las gestiones necesarias para la contratación del servicio de elaboración estudios de riesgos necesarias para que la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos pueda cumplir con sus funciones, acorde con lo que marca el artículo 14.3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que no se cuenta con los servicios mencionados de manera suficiente para cubrir las necesidades de la población, sujeto a la capacidad presupuestal de Municipio.

IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización, el siguiente:

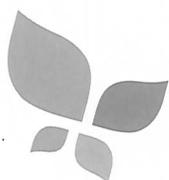
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la contratación del servicio de elaboración estudios de riesgos necesarios para que la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos pueda cumplir con sus funciones, en términos de lo establecido por el artículo 14.3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Oficial Mayor para que se inscriba el servicio de elaboración estudios de riesgos a cargo de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones del Municipio.

TERCERO.- Llevados a cabo las gestiones conducentes, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal para suscribir el o los contratos para la prestación del servicio de elaboración estudios de riesgos necesarias para que la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos pueda cumplir con sus funciones.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.



A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 28 de Septiembre del año 2021.



Ing. Salvador Zamora Zamora.

Presidente Municipal.

